

RAD 2020-0607

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Miguel Ángel Torres Sánchez.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2020-0543

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2020-0545

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2020-0547

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2020-0557

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Miguel Ángel Torres Sánchez, con una 'M' y 'T' prominentes.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0563

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-00573

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Miguel Ángel Torres Sánchez", con una línea vertical descendiendo desde la parte inferior de la firma.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. A. Torres", sobre una línea horizontal.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0645

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción restitutoria de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0661

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción restitutoria de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-00669

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción verbal de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

Armando Cesar Navas Tovar vs Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial -SAPAC



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0695

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción restitutoria de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0697

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2020-00699

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción restitutoria de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-00471

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2020-0477

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción restitutoria de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-00497

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-0507

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción ejecutiva de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2020-00535

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que la actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del tiempo concedido para tal fin, el Juzgado,

DISPONE:

RECHAZAR la presente acción restitutoria de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Hágase entrega a la parte actora de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 093 fijado hoy 12/11/2020 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 93 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ
